

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintidós (2022)

|                  |                                      |
|------------------|--------------------------------------|
| Auto N°:         | 1815                                 |
| Radicado:        | 760013110012-2022-00258-00           |
| Proceso:         | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL         |
| Demandante:      | JHON STIVEN CÓRDOBA RUIZ             |
| Demandada:       | KATHERINE FRANK ZAMBRANO             |
| Tema y subtemas: | AUTO REQUIERE ACUSE RECIBO INICIADOR |

Aporta la parte demandante, la constancia de envío de la notificación electrónica enviada al correo de la parte demandada.

Sin embargo, se observa que no aportó la constancia del acuse de recibo por parte del iniciador o la constancia por cualquier otro medio del acceso del destinatario al mensaje, tal como lo dispone el artículo 8 inciso tercero de la Ley 2213 de 2022:

*"(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

1

En consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE al demandante para que aporte el respectivo acuse de recibo por parte del iniciador o el medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje contentivo de la notificación de la demanda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5f82bb4c02ed9a1b0166edec34556e6d0845f6fa927548f539eedab7077fc1

Documento generado en 27/07/2022 12:41:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**